



Radicado: D 2023070005957

Fecha: 28/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede permiso sindical remunerado a unos Docentes de Aula y a una Directiva Docente Rectora, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo. El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Ibídem, Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Mediante la Resolución 2023060347606 del 24 de octubre de 2023, se estableció el calendario académico para el Año 2024, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones.

Mediante solicitud escrita y radicada Nro. **2023010545300** del 07 de diciembre de 2023, el señor **MANUEL IGNACIO VACA P.**, en calidad de presidente de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia - **CUT**, Subdirectiva Antioquia, y el Secretario General de la misma organización sindical, **JUAN SEBASTIAN OCHOA**, solicitaron permiso sindical remunerado para los Docentes y Directivos Docentes que se describen a continuación, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia – **SEDUCA** y a afiliados a la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia – **CUT**, con el fin de desempeñar un cargo en dicha organización sindical, para soportar la solicitud adjuntan constancia de registro modificación de la Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo de una Organización Sindical ante el Ministerio de Trabajo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	VINCULACIÓN	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ÁREA	PLAZA	CARGO SINDICAL	ASOCIACIÓN SINDICAL
8.103.461	OCHOA VARGAS JUAN SEBASTIAN	DOCENTE DE AULA	PROPIEDAD	CARMEN DE VIBORAL	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, Sede, E U MARCO TULIO DUQUE	PRIMARIA	9695	SECRETARIO GENERAL	CUT ANTIOQUIA
70.066.856	MONTOYA RESTREPO JOSE JAIME	DOCENTE DE AULA	PROPIEDAD	COPACABANA	I. E. SAN LUIS GONZAGA, Sede, LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	18747	RELACIONES CON OTROS SECTORES SOCIALES	CUT ANTIOQUIA
46.352.249	PENALOZA BARRERA ROSA AMERICA	RECTORA	PROPIEDAD	SAN JERONIMO	I. E. R. AGRICOLA DE SAN JERONIMO, Sede, I. E. R. AGRICOLA DE SAN JERONIMO	RECTORA	181	DEPARTAMENTO DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS EMPRESAS TRASNACIONALES, LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	CUT ANTIOQUIA
35.603.191	GIRON RIVAS ANA ESLINDA	DOCENTE DE AULA	PROPIEDAD	SANTA BARBARA	I. E. EL GUAYABO, Sede, I. E. EL GUAYABO - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	14641	COMISIÓN QUEJAS Y RECLAMOS	CUT ANTIOQUIA
32.291.821	BURGOS GOMEZ LILIANA PATRICIA	DOCENTE DE AULA	PROPIEDAD	CHIGORODO	I. E. AGRICOLA DE URABA, Sede, INSTITUTO AGRICOLA URABA-CHIGORODO - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	16094	COMISIÓN QUEJAS Y RECLAMOS	CUT ANTIOQUIA
82.383.050	QUINONEZ RINCON HECTOR MIGUEL	DOCENTE DE AULA	PROPIEDAD	BOLIVAR	I. E. MARIA AUXILIADORA, Sede, I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	13630	COMISIÓN QUEJAS Y RECLAMOS	CUT ANTIOQUIA
43.971.427	MORENO GAVIRIA KATHERINE	DOCENTE DE AULA	PROPIEDAD	BARBOSA	I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA, Sede, I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	17933	COMISIÓN QUEJAS Y RECLAMOS	CUT ANTIOQUIA

Por logística administrativa de la prestación del servicio educativo, se concederá permiso sindical remunerado, **a partir del 09 de enero y hasta el 07 de junio de 2024**, ambas fechas inclusive, de conformidad con la Resolución 2023060347606 del 24 de octubre de 2023, por la cual se estableció el calendario académico para el año 2024.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerado, a partir del 09 de enero y hasta el 07 de junio de 2024, ambas fechas inclusive, a los Docentes de Aula y a la Directiva Docente Rectora que se describen a continuación, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia – **SEDUCA** y a afiliados a la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia – **CUT**, con el fin de desempeñar un cargo en dicha organización sindical, según lo expuesto en la parte motiva.

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	VINCULACIÓN	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ÁREA	PLAZA	CARGO SINDICAL	ASOCIACIÓN SINDICAL
8.103.461	OCHOA VARGAS JUAN SEBASTIAN	DOCENTE DE AULA	PROPIEDAD	CARMEN DE VIBORAL	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, Sede, E U MARCO TULIO DUQUE	PRIMARIA	9695	SECRETARIO GENERAL	CUT ANTIOQUIA
70.066.856	MONTOYA RESTREPO JOSE JAIME	DOCENTE DE AULA	PROPIEDAD	COPACABANA	I. E. SAN LUIS GONZAGA, Sede, LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	18747	RELACIONES CON OTROS SECTORES SOCIALES	CUT ANTIOQUIA
46.352.249	PENALOZA BARRERA ROSA AMERICA	RECTORA	PROPIEDAD	SAN JERONIMO	I. E. R. AGRICOLA DE SAN JERONIMO, Sede, I. E. R. AGRICOLA DE SAN JERONIMO	RECTORA	181	DEPARTAMENTO DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES, LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	CUT ANTIOQUIA
35.603.191	GIRON RIVAS ANA ESLINDA	DOCENTE DE AULA	PROPIEDAD	SANTA BARBARA	I. E. EL GUAYABO, Sede, I. E. EL GUAYABO - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	14641	COMISIÓN QUEJAS Y RECLAMOS	CUT ANTIOQUIA
32.291.821	BURGOS GOMEZ LILIANA PATRICIA	DOCENTE DE AULA	PROPIEDAD	CHIGORODO	I. E. AGRICOLA DE URABA, Sede, INSTITUTO AGRICOLA URABA-CHIGORODO - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	16094	COMISIÓN QUEJAS Y RECLAMOS	CUT ANTIOQUIA
82.383.050	QUINONEZ RINCON HECTOR MIGUEL	DOCENTE DE AULA	PROPIEDAD	BOLIVAR	I. E. MARIA AUXILIADORA, Sede, I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	13630	COMISIÓN QUEJAS Y RECLAMOS	CUT ANTIOQUIA
43.971.427	MORENO GAVIRIA KATHERINE	DOCENTE DE AULA	PROPIEDAD	BARBOSA	I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA, Sede, I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	17933	COMISIÓN QUEJAS Y RECLAMOS	CUT ANTIOQUIA

Parágrafo: El permiso sindical, no genera separación temporal del empleo, en consecuencia, deberá garantizar la prestación del servicio educativo en coordinación con el Director de Núcleo Educativo o Directivo Docente Rector del Establecimiento Educativo, con el fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

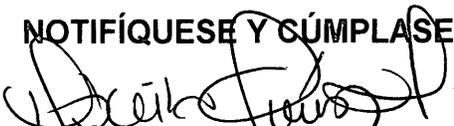
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al interesado (a), el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa y que al término del permiso sindical deberá reincorporarse de inmediato al cargo en propiedad en el municipio e institución educativa al cual se encuentra adscrito (a).

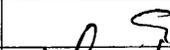
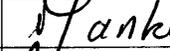
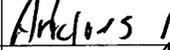
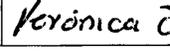
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		20/12/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		22/12/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		26-12-23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		22/12/2023
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		19/12/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

58
261228